

43.
ciones, las reunió como una sola familia al rededor del trono de mi Augusta Hija, y les comunicó con el espíritu de concordia la fuerza necesaria para destruir y aniquilar á los partidarios de la Usurpacion. Y así en nombre de mi muy amada Hija la Reyna Doña Isabel 2.^a oído el dictamen de mi Consejo de Gobierno, he venido en decretar lo que sigue. = Art. 1.^o Toda disposición penal del Real Decreto de 3 de Setiembre actual, quedan derogadas y sin fuerza ni vigor; y se sobreseerá en los procedimientos que en virtud de ellos se hayan instaurado ó se instaren hasta que se recibiere en la Provincia el presente Real Decreto, sin que por ningún motivo puedan renovarse los indicados procedimientos. = Art. 2.^o Declaro amplios, generales, y

Adjuntos hallará
V. S. ejemplares del
Decreto que S. M. la
Reina Gobernadora
ha tenido expedido con
fha. de ayer. S. M. se
cuya proprovision al
sin ninguno debe

que quede original
este libro se fige
que compren
segun de

con sus tria
De
de
mi
cor
ante fu.

Doñe
atiner
bre de mi
capitulacion
yuntamiento
similito por el
interimante
D. Juan Alca
como por D.
el Real Decreto
verbis derogar
atris a' obbid